CONTRATO No. 164 de 2014 (INTERVENTORIA).

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIENAGA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE. NIT. N° 900757737-3
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 19, ENTRE CARRERAS 1B Y 5 Y EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 18 Y 28 CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES.
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($237.284.217,60)

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.613.092 de Ciénaga, actuando como ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra **AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.346.917 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE**, con NIT. 900757737-3 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato adjudicado en el proceso de Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada mediante la resolución número 3320 del cinco (5) de agosto de 2014, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 19, ENTRE CARRERAS 1B Y 5 Y EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 18 Y 28 CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE.**SEGUNDA: VALOR.** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($237.284.217,60) incluido IVA.**TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado del siguiente modo: i.-) Un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a modo de anticipo una vez perfeccionado y legalizado el contrato y ii.-) El Cincuenta por ciento (50%) restante se pagará mediante actas mensuales parciales hasta finalizar los trabajos, de las cuales se amortizara el porcentaje entregado como anticipo. Las actas de interventoría deberán ser

presentadas dentro de los (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañados de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable. La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la oficina de la secretaria de infraestructura del edificio de la Alcaldía de Ciénaga, Magdalena, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. El CONTRATISTA deberá informar al Municipio de Ciénaga la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL CONTRATANTE. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios a Cajas de Compensación Familiar y del SENA e ICBF cuando corresponda de acuerdo con las previsiones de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013; correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP- N° 000612 del 4 de abril de 2014, además se cuenta con el CRP – N° _____del _____de _____ de 2014. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. **2)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **4)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **5)** Recoger el contrato para su suscripción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las gestiones necesarias para legalización del mismo. En caso de no hacerlo la Administración considera que ha desistido del proceso contractual y

procederá conforme al Artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993. **6)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **7)** Mantener vigentes las *garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él*, durante las vigencias establecidas para las mismas. **8)** Hacer acompañamiento al proceso constructivo en el momento en que se requiera por parte del contratante. **9)** Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. **10)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.**11)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Municipio de Ciénaga en virtud del presente Contrato contrae las siguientes obligaciones: **1)** Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.**2)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **3)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **4)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **5)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **6)** Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión será ejercida por la secretaria de infraestructura y desarrollo económico sostenible de El Municipio de Ciénaga. (Ver artículo 83 de la ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a. Colaborar con el contratista para el éxito de los trabajos. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del (los) Comité (s) de El Municipio de Ciénaga. d. Verificar los cómputos de las cantidades de trabajo ejecutadas y aprobar las actas de pago que prepara el contratista. e. Exigir al contratista el empleo de personal capacitado y solicitar el despido de aquel que a su juicio y de acuerdo con criterios objetivos, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El Municipio de Ciénaga. f. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. g. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias haciendo usos de todas las atribuciones que se consideren potestativas de la supervisión, y las demás que le asigne El Municipio de Ciénaga. h. Informar a El Municipio de Ciénaga, sobre los hechos que puedan dar lugar a la imposición de multas, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación del informe respectivo. i. Informar a la Compañía *de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. j. Cumplir* los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas

que las complementen, modifiquen o reemplacen. k. Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista. l. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones. m. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El CONTRATANTE, Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013:

Descrip	Cuant	Vigen
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de la interventoría. (*)

(*) De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 125 del decreto 1510 de 2013, los contratos de interventoría deberán constituir una garantía de calidad del servicio por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. **NOTA:** En la Garantía Única de Cumplimiento **se dejará expresa** la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por 24 meses más la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento para el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue

su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a El CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA *deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de* aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Parágrafo: el procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA. MULTAS**. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. b) Por mora o

incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable a El Municipio de Ciénaga. *c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o* reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista: el uno por mil (1x MIL) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de El Municipio de Ciénaga. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de El Municipio de Ciénaga y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. g) Por cambios en las especificaciones de ejecución del contrato sin previa autorización de El Municipio DE Ciénaga: el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. h) Por mal uso del anticipo: el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar: el uno por ciento (1%) del valor del contrato. j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Ciénaga, elaborará la liquidación unilateralmente. k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato. l) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta: el uno por mil (1 x MIL) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. m) Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **Parágrafo primero:** En el caso de que el

Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio DE Ciénaga. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación**. Parágrafo segundo:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, El Municipio de Ciénaga dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las garantías. 2) El pliego de condiciones con sus anexos. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE 4) El registro presupuestal. 5) El certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. 6) Estudios previos. 7) El acta de acuerdos alcanzados en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica, en caso que se presente dicha situación. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a EL

CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Ciénaga, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normativa civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Ciénaga a los Once (11) días del mes de Agosto de 2014.

(Firmado Original)

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal
Contratante

AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO
C.C N° 19.346.917 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE
NIT. N° 900757737-3
Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 164 DE 2014.

CONTRATO No.	164 del 11 de Agosto de 2014.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE, NIT. N° 900757737-3
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 19, ENTRE CARRERAS 1B Y 5 Y EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 18 Y 28 CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	SEIS (6) MESES.|
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($237.284.217,60)
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA.

En Ciénaga, Magdalena, a los Quince días del mes de septiembre de 2014 se reunieron en el sitio de la obra antes mencionada, de parte del contratista AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO, como representante legal del CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE y el Arq. JESUS ALBERTO CAÑAS PADILLA, como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, del Municipio de Ciénaga, Magdalena, actuando como supervisor del contrato, con el fin de iniciar las obras del contrato en objeto. Para efectos de la presente acta, se realizó el recorrido y la entrega de los sitios y tramos donde se ejecutaran las obras.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2014.

JESUS ALBERTO CAÑAS PADILLA
Secretario de Infraestructura

AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO
CONSORCIO VIAL CIENAGA CARIBE
INTERVENTOR